DICTAMEN DE ESTUDIO DE RIESGO ER-024-04/2016

UEPCB/DG-1882/CSVA-1342/2016

C. RAUL SANDOVAL DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
SEMMATERIALS MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.
CARRETERA GUADALAJARA-EL CASTILLO KM 8.5
PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO
EL SALTO, JALISCO
TELÉFONO (33)3688 0031

Con fundamento en los artículos 2 primer párrafo y 3, así como en base a las atribuciones que se confieren a este Organismo Público Descentralizado en los artículos 10 fracción V, 11 fracción XIX, 38 fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 40 fracciones I, V, VII y VIII y acatando las obligaciones que se especifican en los artículos 7 fracción IV y 13, tercer párrafo de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; se procedió con la revisión y evaluación del Estudio de Riesgos Generales e información complementaria proporcionados a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con los números de control de oficial de partes **4769 del año 2015**, **456 y 2280 del año 2016**, constatando su viabilidad; y de conformidad a las atribuciones que nos otorga el artículo 38 fracción XVII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, se **Dictamina condicionalmente Procedente** el **Estudio de Riesgos Generales**, para la ampliación de almacenamiento de asfalto, propiedad de la empresa denominada **SEMMATERIALS MEXICO S. DE R. L. DE C. V.,** con domicilio en la Carretera **Guadalajara – El castillo KM 8.5, Parque Industrial El Salto**, en el Municipio de **El Salto** en el Estado de **Jalisco**, donde se plantea la instalación de 1 (uno) tanque nuevo de acero al carbón, para el almacenamiento de asfalto, con una capacidad de 4,000 m^3; en base al Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, deberá cumplir con los siguientes indicadores en **UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES** a partir de su notificación los siguientes indicadores:

UNICO.-

1. **Descripción de la actividad a realizar, que incluya sus procesos, infraestructura necesaria y su ubicación, área total del proyecto, alcance e instalaciones que lo conforman; considerando que la información presentada corresponda con las superficies marcadas tanto en el dictamen de uso de suelo como en el manifiesto de la propiedad del terreno;**

   Al respecto se ingresan fichas técnicas del recubrimiento químico aplicado a la capa del tanque, de tipo anticorrosivo, no describiendo el material o aislante térmico utilizado para recubrir el tanque de asfalto.

2. **Planos y resultados de la memoria técnica descriptiva y justificativa del proyecto isométrico del sistema contra-incendios describiendo, el sistema de manejo de agua a presión y los sistemas auxiliares que existan; debiendo presentar plano de localización del sistema contra-incendios a escala mínima 1:200 señalando la ubicación de todos los componentes del sistema dentro del arreglo general del proyecto;**

   - Al respecto se deberá ingresar el plano isométrico del sistema fijo contra incendio, toda vez que no se ingresa la información al respecto, debiendo describir el tipo de sistema con el que cuenta (sistema de bombeo, etc.), además deberá presentar los planos del sistema fijo contra incendio, legibles y debidamente firmados por el responsable de la elaboración de los mismos.

Recibí original
Daniel Perales López
2 de Mayo de 2016

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

Debiendo acreditar la total cobertura del sistema contra incendio instalado al tanque de almacenamiento para asfalto con capacidad de 4,000 m^3, derivado del resultado deberán de adoptarse las medidas de seguridad y equipamiento necesario en conformidad con la NOM-002-STPS-2010.

PRIMERO.-

A. La cimentación para el tanque vertical de almacenamiento de asfalto, deberá construirse considerando las recomendaciones señaladas en el Estudio de Mecánica de Suelos, así como en la memoria de cálculo y planos estructurales, de tal forma que garanticen su resistencia, comportamiento y ductilidad adecuada ante los diferentes niveles de esfuerzos a los cuales estará sometida durante su vida útil.

B. El tanque vertical para el almacenamiento de asfalto, deberá cumplir con los estándares de construcción y diseño estructural, así como las especificaciones técnicas en la normatividad aplicable, debiendo garantizar que la estructura de este cumple con los requisitos de seguridad estructural para la contención del producto.

C. Apegarse a lo manifestado en la información enviada y aprobada por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, así como lo observado en el presente dictamen, cumpliendo en todo momento con la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como demás normatividades relativas y aplicables.

D. En caso de existir modificaciones en la actividad que realiza la empresa y ésta representase un riesgo no tomado en cuenta, deberá notificarlo a esta Institución, enviando un informe detallado de las modificaciones, además del respectivo análisis de riesgos; lo anterior para que se determine lo conducente.

E. Adquirir e instalar el equipo necesario para la atención de las emergencias que puedan generarse, así como el equipo de protección personal adecuado, de acuerdo al tipo de riesgo existente.

F. La señalética de la empresa, deberá estar apegada a los colores, formas, dimensiones y distancias establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, de conformidad al artículo 6 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y la tubería conductora de fluidos deberá señalizarse conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008.

G. En las instalaciones deberán contar con un sistema y método para el alertamiento de emergencia, el cual deberá ser perceptible en todas las áreas de la empresa.

H. Contar con un equipo de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos), que garantice la completa protección, conforme lo establece la NOM-022-STPS-2008.

I. De acuerdo al análisis de riesgo de incendio se requiere la instalación de un sistema fijo contra incendios, pudiéndose apoyar en la NOM-002-STPS-2010, por lo que se debe verificar el cumplimiento de los requerimientos para riesgo alto.

J. Deberá proporcionar mensualmente a esta Institución, informes DETALLADOS POR ESCRITO de los avances de construcción del Proyecto en cada una de sus secciones del tanque de almacenamiento para asfalto, con capacidad de 4,000 m^3, propiedad de la empresa **SEMMATERIALS MEXICO S. DE R. L. DE C. V.,** que incluya memoria fotográfica en forma cronológica (no siendo válido solo el compendio de fotografías con títulos o pie de foto).

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

K. La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en uso de sus facultades que le otorgan los Artículos 10 fracción V, 38 fracción XIII de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, podrá inspeccionar en todo momento el domicilio del proyecto siendo la Carretera **Guadalajara – El castillo KM 8.5, Parque Industrial El Salto**, en el Municipio de **El Salto** en el Estado de **Jalisco**, así como los avances de la construcción a efecto de constatar que se cumpla con la Normatividad en Materia de Protección Civil, incluyendo las condicionantes del presente documento y cualquier omisión o incumplimiento será motivo de sanciones como lo marcan los Artículos 81 y 82 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

L. Anterior al primer abastecimiento de asfalto que reciba el tanque con capacidad de 4,000 m^3, deberán estar instaladas en todo momento y funcionando óptimamente los sensores de temperatura, sin medios que eviten o limiten su función, así como contar con un sistema de alertamiento electrónico intrínsecamente seguro que notifique cuando se sobrepase la temperatura de operación, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDO

A. Una vez concluidas las obras de construcción **y previo a iniciar con las labores de la Empresa, deberá solicitar** la verificación de las instalaciones, para la autorización de **Inicio de Operaciones**, estando un responsable o encargado para la práctica de la misma. **El tanque para almacenamiento de asfalto con capacidad de 4,000 m^3 NO podrá iniciar operaciones, hasta que se realice la verificación por parte de esta Institución y se constate al 100% el cumplimiento al marco normativo en la Materia, otorgándose el documento correspondiente.**

B. Aunado a la **solicitud de verificación para el Inicio de Operaciones,** deberá proporcionar copias simples de:

C. **Póliza de Seguro de las instalaciones de la empresa SEMMATERIALS MEXICO S. DE R. L. DE C. V.,** cubriendo los rubros por Responsabilidad Civil, que ampare situaciones de incendio, explosión y daños a terceros, que garantice la reparación del daño y demás relacionadas con la materia.

M. Para la verificación de las instalaciones de la empresa **SEMMATERIALS MEXICO S. DE R. L. DE C. V** y durante el tiempo que esté en funciones la Empresa, deberá contar con una **Bitácora de Operaciones** para el tanque de almacenamiento de asfalto con capacidad de 4,000 m^3, el cual deberá permanecer disponible a la vista en las visitas domiciliarias a que haya lugar, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

TERCERO

Posteriormente, **en un plazo de 10 días naturales**, contados a partir del Inicio de Operaciones, se deberá proporcionar la siguiente documentación:

A. El **Programa Específico de Protección Civil**, desarrollado conforme a la Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil, emitida por el Sistema Nacional de Protección Civil y elaborado por un Consultor acreditado ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, anexando Acta Constitutiva de la **conformación de la Unidad Interna de Protección Civil,** la cual deberá ser constituida por **Brigadas de Emergencia**, en

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

base a los Artículos 5 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, así como en los puntos 3.3.1. y 3.3.3. de la Guía Técnica en comento.

B. **Constancias de Capacitación en Materia de Protección Civil,** del personal que laborará en las instalaciones de la empresa, en los rubros de Control y Combate de Incendio, Búsqueda y Rescate, Primeros Auxilios, Evacuación, así como en atención de Fugas de Material Peligroso, impartidas por una Institución de Emergencia en su rubro de competencia o por un capacitador acreditado por esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como lo establecen los Artículos 5 y 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

C. Solicitud del **trámite de Registro**, ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, como Empresa que almacena material tipificado como peligroso (y obtener el citado registro que es de vigencia anual), de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 fracción III de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco.

CUARTO

Informar inmediatamente a esta Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, en caso que exista riesgo inminente a la población por fuga, derrame de materiales tóxicos y en caso de incendio o cualquier situación anormal en sus procesos que pueda crecer o salirse de control y generar riesgo a la población.

El presente documento es fundamentado en la aprobación de uso de suelo y factibilidad otorgado por el Municipio de El Salto, Jalisco, con expediente **SLT-04/02-E031/2012** de **fecha 07 de Marzo de 2012**, además de las constancias otorgadas por las autoridades competentes en la materia.

El presente Dictamen de Estudio de Riesgos en materia de Protección Civil, no lo exime del cumplimiento normativo requerido por otras instancias Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberá realizar los trámites necesarios ante la dependencia involucrada.

El Promovente se hace responsable de ejecutar los trabajos de Obra Civil e Ingeniería General de las instalaciones y equipos para la operación de la empresa de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, en observancia del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como lo establecido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y las condicionantes precisadas en la presente autorización.

El Promovente y el Consultor que desarrollaron el Estudio de Riesgos del Proyecto, se hacen responsables de los vicios ocultos derivados de la ejecución del mismo, así como de las omisiones voluntarias o involuntarias no manifestadas, que conlleven a riesgos no evaluados en él.

Se le recuerda que los Registros de Prestadores de Servicios otorgados por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, no representan vínculo alguno con este Organismo, ya que solamente expresan la capacidad que documentalmente avalaron los solicitantes en el o los rubros registrados, en donde no se otorga ningún otro tipo de atribución.

Posterior al **Inicio de Operaciones** de la empresa, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, podrá en cualquier momento verificar e inspeccionar las instalaciones y cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil, lo hará acreedor a las sanciones aplicables correspondientes.

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx

Este documento tiene **vigencia de un año** para poner en funcionamiento el Proyecto, contados a partir de la fecha de expedición, avalado exclusivamente el trámite solicitado para la Empresa en mención, de no ser así, queda sin efecto el mismo.

El presente Dictamen Condicionado de Estudio de Riesgos para la ampliación de almacenamiento de asfalto, **es personal, intransferible e inalienable.**

El presente Dictamen Condicionado consta de 5 fojas, impreso por duplicado.

Así se resolvió el día de hoy, ordenando se le notifique y se dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
"Protección Civil Somos Todos"
Guadalajara, Jalisco, a 25 de Abril de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

D. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y ASESORÍA

ING. JUAN PABLO VELÁZQUEZ LARA

EL PROFESIONISTA ESPECIALISTA PARA INSPECCIONES

I.Q. CRUZ DANIEL GARCIA HERRERA

c.c.p. Mtro. Roberto López Lara.- Secretario General de Gobierno.- Para su Superior Conocimiento
c.c.p. Lic. Miguel Vega Chávez.- Director General Jurídico de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Bióloga María Magdalena Ruíz Mejía.- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.- Para su Conocimiento y Efectos Legales a que haya lugar.
c.c.p. Lic. Marcos Godínez Montes.- Presidente Municipal de El Salto, Jalisco.- Para su Conocimiento y Restricciones.
c.c.p. Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.-Para control.
c.c.p. Expediente (C- 4769 del año 2015, 456 y 2280 del año 2016)

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco.
Av. 18 de Marzo No. 750, Col. La Nogalera.
C.P. 44470. Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 01 (33) 3675-3060
jalisco.gob.mx